

## ARCHIVOS Y DOCUMENTOS

### LAS CELEBRACIONES DE 1825: DEL PATRIOTISMO A LA EDUCACIÓN. LAS BECAS EDUCATIVAS DE LA JUNTA CÍVICA

---

Lucila López de la Vega

*El Colegio de México*

La promulgación de la Constitución mexicana de 1824 significó, no sólo la consolidación de un proyecto político, sino también el establecimiento de un orden jurídico y “social” formal que permitió que el general Guadalupe Victoria, presidente de la República, pudiera jurar su autoridad con el respaldo de la “carta fundamental” de la nación, por lo que el 10 octubre de 1824, quedó establecido el nuevo gobierno y con él se inició una nueva etapa de la historia nacional.

Es necesario enfatizar que la promulgación de la Carta Magna, no sólo representaba la concreción de muchos de los ideales independentistas, sino que también materializaba el gran proyecto de nación que comenzó con el grito de Dolores de 1810. Esta primera constitución mexicana dejaba atrás los años de turbulencias, guerras, desórdenes y, por supuesto, el tan negado y condenado Imperio mexicano.

Pero la Constitución no bastaba para estimular la formación de un espíritu nacional, por lo que el año de 1825 representó un momento más que propicio para que el nuevo gobierno se consolidara y la población se apropiara de

aquellos ideales que permitieron la terminación del virreinato de la Nueva España; pues si bien la entrada triunfal del Ejército Trigarante a la ciudad de México había representado la llegada “formal” de la tan anhelada independencia, aquel momento había sido borrado, descalificado y negado por sus propios protagonistas, así que 1825 representó una nueva oportunidad de apropiación de aquellos ideales libertarios y esperanzadores con los que la joven nación independiente había iniciado su vida.

Sin embargo, la celebración no fue tan planeada como se podría esperar, lo cual es sumamente comprensible en un contexto de formación del Estado-nación y de severa crisis hacendaria. Los festejos implicaban gastos y un gobierno en permanente penuria financiera no podía afrontar tales despilfarros. Pero también era un hecho que este aniversario no podía pasar inadvertido, por lo que no sería sino hasta julio de 1825 que comenzaron a planearse los festejos del “Aniversario del glorioso grito de la independencia mexicana”.

Para la organización de las celebraciones fue menester nombrar una Asamblea, la cual estaba compuesta por “un número crecido de patriotas de todas las clases del estado”, quienes habrían de reunirse “con la más perfecta armonía de sentimientos” con la finalidad de llevar a cabo todas las acciones precisas que condujeran a la obtención de los recursos necesarios para “costear” dichos festejos, los cuales, valga decir, debían ser aportados por “todos los mexicanos”.

El primer paso, fue constituir formalmente esta Asamblea, es decir, dar nombre y apellido a los “patriotas” que habrían de colaborar con esta “gloriosa empresa nacional”. Dicha Asamblea quedó compuesta por 20 integrantes que representaban al sector público y al privado. En cuanto a

la participación del Estado, la Asamblea contaba con ocho integrantes que representaban, a su vez, al poder Legislativo, Cámaras de Senadores y Diputados, a la milicia y al Ejecutivo bajo la figura del gobierno municipal.

Por la Cámara de Senadores acudieron Juan de Dios Cañedo y Francisco Molinos del Campo; por la de Diputados, Manuel Sosaya y Francisco Lombardo; por la milicia los generales Anastasio Bustamante y Vicente Filisola, los coroneles Pablo María Maulia y Francisco Javier Gómez, los tenientes Francisco Victoria y Rafael Borja y los capitanes José María Alegre y Juan Zárate. Por su parte, el gobierno municipal fue representado por el Conde de Regla y por el Marqués de Salinas.

Los representantes de la población fueron designados en cuanto a su participación en la economía, bajo las categorías de empleados, comerciantes y particulares. Por el primer sector fueron designados Rafael Mangino y Juan Antonio Unzueta; por el de comercio el Conde de Heras y Miguel Portú; y por el resto de la población acudieron el doctor Joaquín Carrera y Francisco Fagoaga. De entre sus miembros, la Asamblea eligió a un presidente, cargo que recayó en la persona del general Anastasio Bustamante.<sup>1</sup>

Atendiendo a la labor encomendada, la Asamblea tenía la principal misión de recabar las aportaciones “voluntarias” de toda la población que estuviera dispuesta a colaborar con los festejos, los cuales eran “eminentemente cívicos y nacionales”. Para desarrollar y acordar sus trabajos, la Asamblea celebraba reuniones periódicas, siendo su sede el

---

<sup>1</sup> *Gaceta Diaria de México* (Primera época de la Federación), 90 (25 ago. 1825).

propio Palacio Nacional. En cada una de las juntas realizadas se informaba sobre las aportaciones recaudadas entre las dependencias de gobierno, los trabajadores del Estado, los comerciantes y propietarios y la población en general.

Si bien la labor recolectora era responsabilidad de todos los “patriotas” integrantes de la Asamblea, algunos de sus miembros fueron más allá de las aportaciones para los festejos y las visitas a diversas personalidades de la sociedad con la finalidad de incentivar “su sentimiento nacional”. Pues si bien los festejos eran necesarios, las celebraciones significarían más que eso, un momento en el cual la población podía unirse y sublimar los ideales independentistas.<sup>2</sup>

Por esta razón tres integrantes de la Asamblea, también llamada Junta Cívica, decidieron apelar a algo más que a una efímera celebración. Éstos apostaron por una acción más permanente, concreta, justa y, por qué no, por algo que los perpetuara, a ellos en su presente y a los héroes de la patria en su pasado. Francisco Molinos del Campo, Vicente Filisola y el Conde de Regla planearon materializar su patriotismo en la educación. Fue así como acudieron ante el escribano a otorgar la escritura correspondiente. El senador Molinos del Campo otorgó escritura de obligación el día 29 de agosto:

[...] Que deseando concurrir por su parte a celebrar de un modo digno el aniversario del glorioso grito con que enarbolaron en Dolores el pendón Independiente los primeros héroes de la patria [...] se compromete y obliga del modo más estrecho y más sagrado, a contribuir con quince pesos cada mes por el espacio de ocho años para los gastos de la educación de un niño [...]<sup>3</sup>

<sup>2</sup> VÁZQUEZ y HERNÁNDEZ SILVA, *Diario histórico*, p. 139.

<sup>3</sup> AHNCM, Notario 426, Francisco de Madariaga, vol. 2836, fecha

El Conde de Regla lo hizo el día 31 de agosto:

[...] el Señor Don Pedro José Romero de Terreros Rodríguez de Pedroso Conde de San Bartolomé de Jala, y de Santa María de Regla, Marques de San Cristóbal, y de Villa hermosa de Alfaro, General de Brigada, Prefecto del Estado de México, y vecino de esta capital, al cual doy fe conozco, y dijo: Que deseando concurrir por su parte a celebrar de un modo digno el aniversario del glorioso grito con que enarbolaron en Dolores el pendón independiente los primeros héroes de la Patria [...] Otega: que se compromete y obliga del modo más estrecho y más sagrado a contribuir con treinta pesos cada mes por el espacio de ocho años para los gastos de la educación de dos niños a razón de quince pesos á cada uno [...] <sup>4</sup>

Es necesario indicar que los señores Molinos del Campo y el Conde de Regla lo hicieron ante el mismo escribano, bajo el rubro de Obligación. El Conde garantizó dicha escritura con especial hipoteca de la mitad de los bienes del vínculo que le pertenecían y Molinos del Campo por su parte señaló que “deseando que nada entorpezca el logro de su objetivo y careciendo de bienes raíces, el ciudadano Francisco de Paula Coterillo dueño de la hacienda Mosteje, ubicada en la jurisdicción de Yxtlahuaca, se obliga a responder todo el tiempo por el compromiso que contrae con la patria y para mayor seguridad hipoteca dicha hacienda”.

---

29 de agosto de 1825, ff. 340v.-341v. El documento menciona que el Señor Molinos del Campo no contaba con bienes raíces para garantizar la obligación, por lo cual a su nombre el señor Coterillo hipotecó su hacienda.

<sup>4</sup> AHNCM, Notario 426, Francisco de Madariaga, vol. 2836, fecha 31 de agosto de 1825, f. 345 f-345v.

Filisola la confirió el 4 de septiembre:

[...] el General de Brigada, Don Vicente Filisola, comandante general de esta Ciudad y Estado libre (a quien doy fe conocer) dijo: que exigiendo los costosos sacrificios en los primeros héroes de nuestra independencia y libertad, no solo una memoria eterna, sino que cada Ciudadano, se esfuerce todo lo posible para su justa recompensa, y atendiendo, a que nada podía ser a aquello más agradable, que ver en sus hijos y deudos, premiado el mérito que adquirieron, librando de la miseria, a lo que, en el orden natural, les deben la existencia: ha deliberado, en memoria de tan beneméritos Patriotas, y obsequio de los suyos, ceder, por el termino de ocho años, quince pesos mensuales [...].<sup>5</sup>

Este último confirió escritura de donación especificando que la cantidad que donaba sería de sus sueldos, entendiéndose, que si antes de los ocho años muriera, sus herederos y sucesores no quedarían obligados de ninguna manera a la indicada pensión, que debía deducirse puramente de sus sueldos y no de otra cosa.

Por su parte el diario *El Águila Mexicana* publicó el sábado 3 de septiembre, que dos de dichos señores ya se habían comprometido por escritura pública, que no publicarían los nombres de los individuos de la junta cívica para no ofender su delicadeza, señalando al final de la nota: “Mexicanos imitad estos actos de beneficencia patriótica; ellos causan la verdadera alegría del corazón”.<sup>6</sup>

<sup>5</sup> AHNCM, Notario 531, Manuel Pinzón, vol. 3553, fecha 4 de septiembre de 1825, ff. 92v -93v.

<sup>6</sup> *El Águila Mexicana*, 141 (3 sep. 1825).

El pueblo mexicano se preparaba para celebrar el XV aniversario del “primer grito de su independencia gloriosa” pese a que dicha fiesta tenía en contra la epidemia imperante de sarampión, que afectaba gravemente a la población. Así, la Junta se enfrentó a todo tipo de comentarios inclusive a un papel intitulado a la “incógnita junta de supuestos patriotas”, cuyo autor les llamaba ambiciosos, hombres sin virtudes, patriotas de última hora. Esto no detuvo su labor, ya que además, seguía recibiendo demostraciones generosas del patriotismo de los mexicanos.

La vida seguía su marcha y la Junta Cívica continuaba los preparativos para el gran día. La situación por la epidemia era tan difícil que el Ayuntamiento pidió cooperación de los ciudadanos lanzando un aviso a través de su secretario, el licenciado José María Guridi y Alcocer, en comunicado de 9 de septiembre haciendo un llamado a la generosidad de los mexicanos a través de los periódicos, ya que los fondos municipales no le permitían acudir a auxiliar a los desprovistos enfermos de la epidemia y solicitaba: “se sirvan enterar la cantidad que su beneficencia les dicte”.<sup>7</sup>

Los días transcurrían y la Junta Cívica tuvo sesión el día 8 de septiembre, en la que fueron admitidos los artículos donde aceptaban la oferta de los señores Molinos, Filisola y Conde de Regla y claro está cualquier otra que se hiciera de igual naturaleza. Ya que se habían tratado otros temas, como el de la libertad de los esclavos, la Junta advirtió que el presidente o vicepresidente de la República entregarían a los niños huérfanos al maestro antes de la emancipación de los esclavos y utilizaría un discurso específico para cada caso.<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> *El Águila Mexicana*, 149 (11 sep. 1825).

<sup>8</sup> *El Águila Mexicana*, 509 (12 sep. 1825).

Los instrumentos públicos otorgados nos dan cuenta de lo antes señalado ya que hacen especial mención sobre:

[...] el Excelentísimo Señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, elija de los que quedaron huérfanos por haber perecido sus padres en los cadalsos, en el campo de la gloria Nacional, o entre las cadenas opresoras, el que su excelencia presentara públicamente en ese día de tiernos y deliciosos recuerdos, a un maestro que recibéndolo como hijo adoptivo de la Patria se encargue de educarlo, y dirigirlo de una manera capaz de hacerlo digno de título tan glorioso.<sup>9</sup>

El presidente Guadalupe Victoria dedicaba especial interés a la instrucción pública. Así que esta propuesta de las becas a niños huérfanos de la guerra de independencia, tuvo gran aceptación por su parte.

[...] La Compañía Lancasteriana que desde 1822 se había formado con el objeto de generalizar dicha instrucción y que para 1825 ya había cobrado gran importancia recibió de Victoria decidida protección que se extendió hasta recomendarla al Congreso, con tan poderoso apoyo tomo creces siendo la única sociedad filantrópica que a través de las tormentas políticas pudo conservarse con vida propia sin dejar un solo día de ver su bienhechora influencia sobre las masas populares.<sup>10</sup>

En un comunicado al secretario de la junta cívica, don Antonio José Valdés, hecho por la Secretaría particular de

---

<sup>9</sup> AHNCM, Notario 426, Francisco de Madariaga, vol. 2836, 29 y 31 de agosto de 1825, ff. 340v.-341v.

<sup>10</sup> RIVA PALACIO, "México independiente".

la Presidencia, que tenía a su cargo el señor José María Torrel, se refiere que

[...] al designar los huérfanos de la patria que han de recibir el beneficio de su educación, por la generosidad de los señores antes citados, ha sentido el placer más puro, porque tributándose la memoria de los mártires de la libertad mexicana, se asegura a sus hijos y a la nación misma, además que felizmente no se vio precisado a elegir entre varios, los que han de recuperar a sus padres perdidos en el campo de honor, porque habiendo acudido sólo cuatro niños los ha contemplado a todos.

Para este momento ya tenían nombre los jóvenes beneficiados: bajo el auspicio del Conde de Regla, José María Antonio Jacobo, hijo del brigadier Juan Bautista Carrasco, pasado por las armas en la ciudad de Chihuahua en marzo de 1811 en compañía de los primeros caudillos; y Joaquín, hijo del coronel Antonio Gonzalez, muerto en el año de 1813 durante la ocupación de la plaza de Acapulco por el ejército del señor general Morelos. El niño beneficiado por el senador Molinos del Campo respondía al nombre de Cástulo Chávez, pariente de varios mártires e hijo del capitán Joaquín, fusilado en agosto de 1815. Al general Filisola se le recomienda a Gil, hijo del sargento mayor Jorge José de Guillen, que falleció heroicamente en el año de 1818.<sup>11</sup>

Al concretar el desarrollo de la celebración, se tuvieron en cuenta a los esclavos. Si bien se podría creer que no hubiera esclavos para estas fechas, el número de ellos parece mayor que el de los huérfanos de patriotas presentados para ser educados con las gratificaciones designadas a su

<sup>11</sup> *El Águila Mexicana*, 156 (18 sep. 1825).

beneficio; cuenta de esto da la convocatoria lanzada para este fin.<sup>12</sup>

En la *Gaceta diaria de México* del jueves 15 de septiembre aparece el dictamen aprobado definitivamente para la celebración patriótica del aniversario de la independencia y también da cuenta que el ayuntamiento constitucional abriría ese día el hospital de San Juan de Dios para socorrer en él a los pobres epidemiados del sarampión a cuyo efecto habían contribuido varios vecinos de esta ciudad con sus donativos.<sup>13</sup>

Para este día en la Plaza Mayor ya estaban los preparativos y una multitud de trabajadores se encontraba haciendo lo suyo para dejarla digna de la celebración del día siguiente.

#### 16 de Septiembre de 1825

A las cinco y media de la mañana se anunció el esperado día con la salva de artillería, a las ocho y media el repique general de campanas anunciaba la misa de gracias en Catedral, a la que asistió Guadalupe Victoria con el ayuntamiento y comitiva oficial, éste se mostró complacido al recibir el besamanos de todas las corporaciones.

Y siguiendo el programa dispuesto para ese día, la Junta Directiva de las celebraciones, salió acompañada de las personas invitadas de todas las clases y distinciones, con las que se formó una procesión que se trasladó de la Diputación a las calles del Refugio, Espíritu Santo y Plateros hasta llegar a la Plaza Mayor donde se encontraba un tablado que fue colocado entre las dos puertas de Palacio. Una

---

<sup>12</sup> *El Águila Mexicana*, 153 (15 sep. 1825).

<sup>13</sup> *Gaceta Diaria de México* (Primera época de la Federación), 111 (15 sep. 1825).

vez ahí, bajó el presidente con su comitiva, la junta cívica se unió a los miembros del Ayuntamiento. Ahí estaban los esclavos que iban a recibir su libertad a los cuales les dedicó unas sentidas palabras; los niños huérfanos, de los héroes muertos en la lucha por la Patria, que causaron una conmovedora sensación. El licenciado Juan Wenceslao Barquera pronunció la “Oración Patriótica” a los educandos que fueron adoptados por los ya mencionados señores Conde de Regla, Filisola y Molinos del Campo, el presidente los puso en manos del acreditado profesor Luis Chausal, residente en la calle del Espíritu Santo número tres, a quien se le encomendaron para su educación.<sup>14</sup>

Esta entrega fue acompañada del siguiente discurso:

Ciudadanos he aquí a los huérfanos de algunas víctimas inmoladas en la lucha de la patria; ella agradecida y justa os los entrega en este día de recuerdos deliciosos, educadlos y háganse dignos de llevar el glorioso nombres de sus padres.<sup>15</sup>

Dice Bustamante en su diario que el cojo don Manuel Gamboa vistió, según sus caprichos, a los esclavos que fueron puestos en libertad por el mismo Guadalupe Victoria a nombre de la patria y quien pronunció estas palabras: “Esclavos, en este día en que se celebra el aniversario de la libertad, recibidla en nombre de la patria, y acordaos que sois libres por ella para honrarla y defenderla”.<sup>16</sup>

Los documentos notariales nos dan cuenta de que se formó una “Comisión de Redención de Esclavos y Bene-

<sup>14</sup> *El Sol*, año 3º, 826 (17 sep. 1825), p. 380.

<sup>15</sup> *El Águila Mexicana*, 155 (17 sep. 1825).

<sup>16</sup> *El Águila Mexicana*, 155 (17 sep. 1825).

ficencia Pública” nombrada por la Junta Cívica, consagrada a celebrar el grito de Dolores, la cual presidía Bernardo González Angulo, y eran miembros de ésta José Nicolás Maniau, José Manuel Zozaya, Rafael Manguito, Francisco Victoria y José Joaquín Carrera quienes firmaron las escrituras de venta de esclavos que están asentadas en los protocolos de los Escribanos 417, Ignacio Montes de Oca y 425 José María Moya.

[...] el Señor Rincón Marqués de Guadalupe Gallardo dijo que como albacea de los bienes del Señor su padre que fue del mismo título [...] da en venta un esclavo nombrado Ceferino Gallardo, mulato, de cuerpo regular, de treinta años de edad, perteneciente a los mismos bienes, a la Comisión de Beneficencia, el cual no padece mal del corazón, gota, ni otro accidente, ni enfermedad pública, ni es ladrón, borracho, ni tiene otro vicio, tacha, ni defecto que le impida servir bien en cantidad de ciento cuarenta pesos que confiesa tener recibidos, y declara que aunque dicho esclavo está apreciado en ciento ochenta pesos, según consta de los inventarios hechos, no a habido quien le de mas de ciento cuarenta [...]<sup>17</sup>

La festividad continuó a lo largo del día, a las cuatro de la tarde comenzó a llover, lo que no impidió del todo las muchas diversiones que se prepararon en la Alameda, solicitada al ayuntamiento el 9 de septiembre por una comisión de la Junta cívica para dichos eventos.<sup>18</sup>

<sup>17</sup> AHNCM, Notario 417 Ignacio José Montes de Oca, vol. 2775, fecha 14 de septiembre de 1825, venta de esclavo, ff. 429v.-431v.

<sup>18</sup> AHDF, leg. 1, exp. 2, Festividades, acuerdos y programas para celebrar el aniversario de la independencia, 9 de septiembre de 1825.

El alcalde del Ayuntamiento estuvo pronto a contribuir a dicha función; pese a la lluvia,

[...] hubo gran asistencia del pueblo, ansioso de pasar la tarde alegre. La noche estuvo despejada y la afluencia de la gente a la Plaza Mayor fue numerosa. Después de la oración comenzó la iluminación que fue vistosa y brillante. La Condesa de Regla hizo así mismo adornar sus balcones con hermosas cortinas, espejos, candiles y caprichos de cristal muy brillantes. Fue muy lucida la concurrencia que hubo en los balcones del palacio mirando los fuegos artificiales y concluyendo estos, se les sirvió un ambigú.<sup>19</sup>

La Junta cívica que dio promoción a esta fiesta obtuvo buenos resultados ya que contó con la participación del pueblo que respondió a su llamado, dejando atrás todos los malos comentarios acerca de sus integrantes.

Tenemos referencias de los niños becados por el Conde de Regla, los huérfanos Joaquín Gonzalez y José María Carrasco, a quien la patria adoptó por hijos el 16 de septiembre de 1825. Según consta por el instrumento notarial (inserto) fechado en 20 de noviembre de 1833, sabemos que el benefactor no sólo cumplió con ministrarles en todo tiempo los 30 pesos mensuales ofrecidos, sino que invirtió en estos jóvenes sumas considerables para así lograr “la decente y útil colocación que han obtenido los ya mencionados jóvenes, los cuales han recogido los frutos de la ilustración”. El documento destaca que gracias a ello se logró la formación de dos ciudadanos dignos por su aplicación y

---

<sup>19</sup> VÁZQUEZ Y HERNÁNDEZ SILVA, *Diario histórico*, 16 de septiembre de 1825.

honradez de pertenecer a la República mexicana. Por medio de este documento el general José María Tornel, a nombre de la comisión, le tributó las más explícitas gracias por tan generoso favor y solicitó al escribano diera por cancelada la escritura de 31 de agosto del mismo 1825.<sup>20</sup>

En suma, los protocolos notariales nos acercan a la vida cotidiana de las personas que acudían a los escribanos ya que nos hablan entre otras muchas cosas, de su origen, sus negocios, su riqueza, sus relaciones personales, comerciales e institucionales, además cobijan datos relevantes de la vida del país en sus diferentes etapas de la historia.

#### SIGLAS Y REFERENCIAS

AHDF	Archivo Histórico del Distrito Federal.
AHNCM	Archivo Histórico de Notarias de la Ciudad de México.

GONZALBO AIZPURU, Pilar (coord.)

*Educación rural e indígena en Iberoamérica*, México, El Colegio de México, 1996.

HALE, A. Charles

*El liberalismo mexicano en la época de Mora*, México, Siglo Veintiuno Editores, 1972.

*Historia General de México*

*Historia General de México*, México, El Colegio de México, versión 2000.

---

<sup>20</sup> AHNCD, Notario 426, vol. 2836, 20 de noviembre de 1833 (documento inserto), s/f.

RIVA PALACIO, Vicente

“México independiente, 1821-1855”, en *Historia General de México*, 2000, pp. 92-139.

STAPLES, Anne

“Una falsa promesa: la educación indígena después de la independencia”, en GONZALBO AIZPURU, 1996, pp. 53-63.

VÁZQUEZ, Josefina Zoraida

“Los primeros tropiezos”, en *Historia General de México*, 2000, pp. 527-582.

VÁZQUEZ, Josefina Zoraida (coord.)

*Ensayos sobre historia de la educación en México*, México, El Colegio de México, 2006.

*Interpretaciones de la independencia de México*, México, Nueva Imagen, 1997.

VÁZQUEZ, Josefina Zoraida y Cuauhtémoc HERNÁNDEZ SILVA

*Diario Histórico de México 1822-1848 de Carlos María de Bustamante*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores de Antropología Social, El Colegio de México, 2001, CD 1: 1822-1834.

VILLORO, Luis

“La revolución de independencia”, en *Historia general de México*, 2000, pp. 491-523.

## DOCUMENTOS

En la Ciudad de México a veinte y nueve de Agosto del año de mil ochocientos veinte y cinco, quinto de la Independencia. Ante mi el Escribano Nacional y Público del numero de ella y testigos, el ciudadano Coronel Francisco Molinos del Campo, vecino de esta Ciudad, al cual doy fe conozco, dijo: Que deseando concurrir por su parte a celebrar de un modo digno el aniversario del glorioso grito con que enarbolaron en Dolores el pendón Yndependiente los primeros héroes de la Patria, desde luego por el presente instrumento público, o en la mejor vía y forma que haya lugar en derecho, se compromete y obliga del modo más estrecho y más sagrado, a contribuir con quince pesos cada mes por el espacio de ocho años para los gastos de la educación de un niño que el Excelentísimo Señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, elija de los que quedaron huérfanos por haber perecido sus padres en los cadalsos, en el campo de la gloria Nacional, o entre las cadenas opresoras, el que su excelencia presentara públicamente en ese día de tiernos y deliciosos recuerdos, a un maestro que recibéndolo como hijo adoptivo de la Patria se encargue de educarlo, y dirigirlo de una manera capaz de hacerlo digno de titulo tan glorioso: y respecto a que la mudanza de fortuna, o el fallecimiento del otorgante podrían embarazar el logro de sus objetos careciendo de bienes raíces únicos capaces de hacer infaliblemente seguros sus ardorosos deseos, a su ruego el Ciudadano Francisco de Paula Coterillo, dueño de la Hacienda de Mosteje, sita en la jurisdicción de Yxtlahuaca, que está presente, y al que doy fe conozco, impuesto de este instrumento, y de lo que en el aventura, otorga, que se compromete y obliga de la manera más legal y firme, a responder en todo tiempo y evento por el compromiso que contrae con la patria el ciudadano Molinos del Campo y que no cumpliendo este sea cual fuere el motivo, tendrá a disposición del Excelentísimo Señor Presidente de la Repu-

blica por el espacio de ocho años los quince pesos con que deben hacerse los gastos de la educación del huérfano de alguna de las victimas inmoladas por las bayonetas, por el dogal, o las cadenas de los tiranos de la Patria; y al efecto hace especial y señalada hipoteca sin derogar la general, ni por el contrario aquella a esta, de dicha su hacienda de Mosteje, para no poderla gravar, ni en manera alguna enajenar durante los ocho años de esta obligación, pena que la venta, gravamen, o enajenación que de ella haga sea en si nula y de ningún valor ni efecto y que se pueda sacar de tercero y mas poseedores, venderse con su citación, o sin ella, y de su producido hacerse integra solución de las mesadas referidas por todo el tiempo que falte hasta el cumplimiento de los ocho años referidos, y consiente en que esta escritura se registre dentro del término prefinido por la Ley en los Libros de Hipotecas del territorio donde se halla la finca para la debida constancia del gravamen con que queda. Y al cumplimiento de cuánto va relacionado ambos otorgantes se obligan con sus bienes habidos y por haber y con ellos se someten al fuero y jurisdicción de los Señores Jueces y Prelados que de sus causas conforme a derecho deban conocer para que a lo dicho los compelan y estrechen como si fuese por sentencia consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada a cuyo efecto renuncian las Leyes que le son permitidas renunciar con la general del derecho. Así lo otorgaron y firmaron siendo testigos los ciudadanos José Rafael Romero, José Maria Valle, y Antonio Pintos de esta vecindad doy fe.

Rubricas: Francisco Molinos del Campo, Francisco Coterillo  
Francisco de Madariaga Escribano Nacional y Público

ARCHIVO HISTÓRICO DE NOTARIAS; ESCRIBANO:  
FRANCISCO DE MADARIAGA; VOLUMEN: 2836;  
FOJAS: 340 VTA. —341 VTA.; FECHA: 29 DE AGOSTO  
DE 1825; DOCUMENTO: OBLIGACIÓN

En la Ciudad de México a treinta y uno de Agosto del año de mil ochocientos veinte y cinco quinto de la Independencia. Ante mí el Escribano Nacional y público del número de ella y testigos el Señor Don Pedro José Romero de Terreros Rodríguez de Pedroso Conde de San Bartolomé de Jala, y de Santa María de Regla, Márquez de San Cristóbal, y de Villa hermosa de Alfaro, General de Brigada, Prefecto del Estado de México, y vecino de esta capital, al cual doy fe conozco, y dijo: Que deseando concurrir por su parte a celebrar de un modo digno el aniversario del glorioso grito con que enarbolaron en Dolores el pendón independiente los primeros héroes de la Patria, desde luego por el presente instrumento público, ó en la mejor vía y forma que haya en derecho Otorga: que se compromete y obliga del modo más estrecho y más sagrado a contribuir con treinta pesos cada mes por el espacio de ocho años para los gastos de la educación de dos niños a razón de quince pesos á cada uno, que el Excelentísimo Señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos elija de los que quedaron huérfanos por haber perecido sus padres en los cadalsos, en el campo de la gloria Nacional, o entre las cadenas opresoras, los que su excelencia presentará públicamente en ese día de tiernos y deliciosos recuerdos, a un maestro o dos, que recibéndolos como hijos adoptivos de la patria se encarguen de educarlos y dirigirlos de una manera capaz de hacerlos dignos de título tan glorioso. Y para el mayor seguro de dicha contribución de treinta pesos mensuales durante los ocho años prefinidos hace el señor otorgante especial y señalada hipoteca sin derogar la general, ni por el contrario aquella á esta, de la mitad de los bienes de sus vínculos que con arreglo

al Soberano Decreto de la materia le pertenecen, y de que puede disponer como absolutamente libres, para no poderlos gravar ni enajenar en el todo durante los ocho años de esta obligación, pues si tal sucedieron se podrá sacar lo que corresponda a dicha contribución de lo mas bien parado de los bienes de su Señoría o de quien los hubiere por su fallecimiento, sin dar lugar a contienda de juicio, y de haberla se pagarán asimismo las costas y salarios de la cobranza en la forma acostumbrada y por derecho prevenida deferido lo que requiera prueba en la simple aserción de la parte actora sin otra alguna de que le releva. Y al cumplimiento de lo relacionado se obliga con sus bienes presentes y futuros y con ellos se somete al fuero y jurisdicción de los Señores Jueces que de sus causas conforme a derecho deban conocer, para que a lo dicho lo arreglen como si fuese por sentencia consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada, a cuyo efecto renuncia las leyes que le son permitidas renunciar, en la general del derecho.

Así lo otorgó y firmó siendo testigos Don José Rafael Romero, Don José María Valle, y Don Antonio Pinto, de esta vecindad, doy fe.

Rubricas: Pedro Terreros.

Francisco de Madariaga

Escribano Nacional y Público

ARCHIVO HISTÓRICO DE NOTARIAS; DOCUMENTO  
INSERTO. ESCRITURA DEL 31 DE AGOSTO DE 1825  
DEL NOTARIO 426 FRANCISCO DE MADARIAGA,  
VOL. 2836

La comisión permanente, nombrada por Junta Patriótica del glorioso grito de Dolores, ha visto con el mayor aprecio el Oficio de Vuestro Señor de 11 del actual en que pide se mande cancelar la escritura que en 31 de Agosto de 1825 otorgo voluntariamente,

ante el Escribano Don Francisco Madariaga de dar por ocho años treinta pesos mensuales, para proporcionar la educación de los huérfanos Don Joaquín Gonzalez y Don José Maria Carrasco, a quienes la patria adopto por hijos el 16 de Septiembre del propio año, por haber fallecido sus padres en defensa de la Yndependencia nacional, respecto a que Vuestro Señor no solo ha cumplido con ministrarle en todo ese tiempo tal asignación, sino que a mas ha invertido en este objeto, según justifica, sumas considerables hasta lograr la decente y útil colocación que han obtenido aquellos jóvenes; y como ella sea debida a los esfuerzos patriotismo y beneficencia de Vuestro Señor, me manda dicha comisión tributarle a su nombre las más sinceras y expresivas gracias por tan distinguido y generoso servicio que no solo ha refluído en beneficio de unos huérfanos que si antes se hallaban sumergidos en la ignorancia y la miseria, hoy recogen los frutos de la ilustración que por la filantropía de Vuestro Señor han conseguido, sino que también ha formado dos Ciudadanos dignos por su aplicación y honradez de pertenecer a la Republica Mexicana, lográndose a la vez remunerar de algún modo los importantes servicios de sus padres que hasta con sacrificio de su misma existencia cooperaron a la libertad Nacional.

Tengo el honor de decirlo a Vuestro Señor en respuesta de su oficio citado para su satisfacción, en inteligencia de que la referida comisión ha tenido a bien acordar que esta contestación le sirva para exigir a dicho Escribano la cancelación de la referida escritura.

Dios y Libertad México 20 de Noviembre de 1833.

José Maria Tornel

Sr. General Don Pedro Terreros.

ARCHIVO HISTÓRICO DE NOTARIAS; ESCRIBANO  
Nº 531 MANUEL PINZÓN; VOLUMEN 3553; FOJAS  
92VTA-93VTA.; FECHA: 4 DE SEPTIEMBRE; DOCU-  
MENTO: DONACIÓN

En la Ciudad de México, a cuatro de Septiembre de mil ochocientos veinte y cinco, ante el Escribano y testigos el Señor General de Brigada, Don Vicente Filisola, comandante general de esta Ciudad y Estado libre (a quien doy fe conocer) dijo: que exigiendo los costosos sacrificios en los primeros héroes de nuestra independencia y libertad, no solo una memoria eterna, sino que cada Ciudadano, se esfuerce todo lo posible para su justa recompensa; y atendiendo, a que nada podía ser a aquello más agradable, que ver en sus hijos y deudos, premiado el mérito que adquirieron, librando de la miseria, a lo que, en el orden natural, les deben la existencia: ha deliberado, en memoria de tan beneméritos Patriotas, y obsequio de los suyos, ceder, por el termino de ocho años, quince pesos mensuales, de sus sueldos, aplicables a el que de esto, sea más inmediato en parentesco, a aquellos, y sea también más necesitado: cuya calificación deja, a la prudencia y acreditada justificación del Excelentísimo Señor Presidente de esta República. Y para que desde luego surta su efecto, y haya la debida constancia, en favor de la persona que se declarare acreedora a ésta pensión, reduce la indicada sesión a instrumento público; y poniéndolo en efecto por el presente, y en aquella vía y forma, que mejor por derecho haya lugar, Otorga: que de su libre y espontánea voluntad, hace la donación de los quince pesos mensuales, de sus sueldos, por el termino de ocho años, en beneficio del deudo más cercano y necesitado de los primeros Héroes de ésta magnánima Nación, que como queda dicho, declararé el Excelentísimo Señor Presidente de esta República, entendiéndose, que si antes de los ocho años muriere el Señor otorgante, no quedan sus herederos y sucesores obligados de ninguna manera, a la indicada pensión, que debe deducirse puramen-

te, de sus sueldos, y no de otra cosa. Y a tenerla por firme, valida y subsistente, se obliga en la más bastante forma, como a no reclamarla, total ni parcialmente: pues de hacerlo, quiere sea visto por el mismo hecho, que la aprueba y ratifica con mayores vínculos y firmezas, añadiendo fuerza y contrato a contrato: sujetando a el cumplimiento de esta escritura, sus mismos sueldos, para que por los Jueces y tribunales a que el conocimiento de esta causa corresponda, le estrechen conforme a la ley, a cuyo fin renuncia las de su favor y defensa, con la que prohíbe la general renunciación; así lo otorgó y firmó, siendo testigos, el Capitán Don Agustín Díaz, Don Manuel Carrillo, y Don Pedro Romero de esta vecindad. Doy fe. = testimonio = leyes = no vale. \_\_\_\_\_

Rubricas: Vicente Filisola Manuel Pinzón Escribano Nacional